

2. Resolverá las controversias sobre las competencias estatutarias.
3. Los miembros de la Comisión tienen acceso al libro de actas, contabilidades, archivos y soportes informáticos de los mismos, así como a los locales del sindicato donde estén.
4. Resolverá las impugnaciones presentadas en el plazo de dos meses. De no resolver en dicho plazo, se entenderá silencio positivo.
5. Las resoluciones serán firmes y agotan la vía interna de la resolución de los conflictos, pudiendo ser recurridas, en todo caso, por la vía que proceda.

### **Artículo 53. Convocatoria**

---

La Comisión de Garantías Confederada se reunirá de forma ordinaria, como mínimo, dos veces al año y, en todo caso, de forma extraordinaria, cuando la convoque el presidente o cuando lo soliciten dos de sus integrantes.

### **Artículo 54. Acuerdos**

---

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta; dos de las tres personas integrantes de la Comisión.

### **Artículo 55. La Comisión de Transparencia Económica**

---

Es única para todo el sindicato, dependerá orgánicamente del Consejo Confederado, al que informará de su actividad al menos una vez al año. Su ámbito de actuación se extiende a la gestión económica de las Federaciones Profesionales, Uniones Territoriales, Comisión Ejecutiva Confederada y de sus entidades recogidas en el artículo 63.

### **Artículo 56. Composición**

---

La Comisión de Transparencia Económica está compuesta por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría de Actas.

### **Artículo 57. Funciones y competencias**

---

1. Asesorará en la gestión de la contabilidad, supervisará que se cumplan los acuerdos del Consejo Confederado en materia económica y auditará internamente

las contabilidades, dando el visto bueno a la publicación de la memoria económica de la Confederación. Para cumplir sus fines, dispondrá de libre acceso a los archivos de los documentos contables, a los soportes informáticos de los mismos, a los locales del sindicato donde estos estén ubicados y al estado de la tesorería.

2. Informará y propondrá soluciones a la Comisión Ejecutiva Confederada ante situaciones que puedan suponer presunta infracción del orden económico y/o administrativo.

### **Artículo 58. Convocatoria**

---

Se reunirá de forma ordinaria, como mínimo, tres veces al año y, en todo caso, de forma extraordinaria cuando, la convoque la presidencia o cuando lo soliciten dos de sus integrantes.

### **Artículo 59. Acuerdos**

---

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta, dos de las tres personas integrantes de la Comisión.

### **Artículo 60. Incompatibilidades internas**

---

1. Las personas que componen la Comisión Ejecutiva Confederada y la Comisión de Transparencia Económica no podrán desempeñar otros cargos en las Federaciones y Uniones del Sindicato.
2. Las personas que componen la Comisión de Garantías Confederada no podrán formar parte de la Comisión Ejecutiva Confederada ni ostentar la máxima representación de las Uniones Regionales o Nacionales ni Federaciones Profesionales Estatales ni organizaciones de ámbito inferior.

### **Artículo 61. Incompatibilidades externas**

---

Las personas que ostenten cargos en el sindicato superior al ámbito de la Sección Sindical estarán sujetas a las incompatibilidades que se enuncian a continuación:

1. Ejercer cargo en partido político.
2. Presentarse en candidatura a las elecciones europeas, legislativas, autonómicas, locales y municipales.

